



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2022-00218-00.

Confirmación. 379204.

En atención a la documental que antecede, se ordena:

1. Tener por revocado el poder al abogado Ramón José Ouola Ramos.
2. Reconocer personería para actuar a nombre de la demandante a la abogada Marly Alexandra Romero Camacho, conforme al poder conferido.
3. Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, notifique al extremo demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020 y la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 036 Hoy 12 de octubre de 2022</p> <p>La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cba6b7a6f78ebcaf3fd7183ce4aa54390f35636ce4d0deb2356f3fa292b6ba**

Documento generado en 05/10/2022 11:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>